



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 0129 - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 29 OCT 2012

VISTO; El expediente 1827 del 09 de diciembre del 2011, mediante la cual el representante legal de la empresa Minera San Sebastián S.A.C. solicita aprobación del Plan de Minado para la explotación de minerales polimetálicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato de Solicitud de fecha 09 de diciembre del 2011, signada con expediente 1827, Minera San Sebastián S.A.C. hace llegar un Plan de Minado para la explotación de minerales polimetálicos; ubicada en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura;

Que, mediante Informe N° 093-2012/GRP-DREM/PACHN de fecha 24 de agosto del 2012, la Unidad Técnica de Minería ha recomendado que se debe declarar el Abandono de la solicitud de evaluación del estudio de Plan de Minado del proyecto minero metálico "GUINEO 2006" por el incumplimiento por parte del administrado del levantamiento de observaciones;

Que, se aprecia en el expediente de Plan de Minado que luego de varios plazos otorgados al administrado no ha cumplido con levantar la totalidad de las observaciones, tan es así que con el Oficio N° 263-2012/GRP-420030-DR de fecha 19 de abril del 2012 se le comunico a la empresa MINERA S.A.C. el Informe N° 024-2012/GRP-DREM-UTM/PACHIN en el cual se concluye que la citada empresa debe levantar las observaciones realizadas y contenidas en dicho informe, **bajo apercibimiento de declararse el Abandono del procedimiento.** Sin embargo la administrada no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas;

Que, el numeral 26 del TUPA regula la Autorización para Inicio / Reinicio de Actividades de Explotación en Concesiones Mineras Metálicas, No Metálicas (Incluye Plan de Minado) y Modificaciones. En ese sentido dicha norma señala como Requisitos Generales los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Director Regional
2. Aprobación del documento ambiental respectivo



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

3. En caso que la actividad minera se encuentre en zona urbana o de expansión urbana, se requerirá, además la opinión favorable del respectivo concejo provincial
4. **Documento que acredite que el solicitante está autorizado a utilizar los terrenos donde se ubicarán todos los componentes del Proyecto (minas, botaderos, canteras de préstamos, planta de beneficio, relavera, campamento, talleres, polvorín, vías de acceso, enfermería entre otros.)**
5. Comprobante por derecho de trámite;

Que, todo procedimiento debe seguir su curso regular, y en ellos se deben cumplir los requisitos que exige la Ley, y además las etapas de los procedimientos que correspondan.

Que, sin embargo, hasta la fecha el titular no ha cumplido con subsanar las observaciones, en especial no ha cumplido con presentar la correspondiente autorización de uso de terreno superficial donde se ubicarán los componentes del proyecto. En ese sentido, resulta pertinente aplicar el apercibimiento decretado en el Oficio arriba mencionado, declarándose el Abandono respectivo; tanto más si conforme al artículo 191° y 125° de la Ley de Procedimiento Administrativo General la autoridad administrativa cuenta con dicha facultad;

De conformidad con las atribuciones contempladas en la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y asumiendo competencia el Gobierno Regional Piura, ejerciendo la Función específica anotada su Dirección Regional de Energía y Minas;

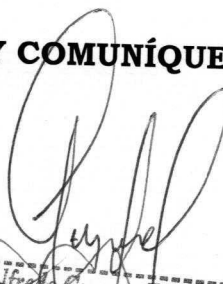
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el Abandono del Procedimiento Administrativo incoado por el representante legal de la empresa Minera San Sebastián S.A.C. (Expediente 1827 del 09 de diciembre del 2011); en consecuencia concluido el mismo; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado en su domicilio señalado en autos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Alfredo Guzmán Zegarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA